

autorizacion la retribucion que el mencionado Señor Villar habia de percibir como remuneracion de su trabajo. Mas como quiera que este ha sido fructuoso, toda vez que se ha recibido una lamina, cuyo valor nominal asciende á doscientas sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho reales treinta centimos y sus intereses hasta la fecha se aproximan á unos cuarenta y seis mil reales, la Comision que ha tomado antecedentes de individuos y corporaciones que han gestionado asuntos analogos, y que al resolverse favorablemente han tenido que abonar un interés bastante crecido de los créditos realizados, no haya exagerada la pretension de D. Enrique Villar y Rovea, siempre que el 8 por 10 que reclama sea del valor efectivo de la lamina á la cotizacion del dia anterior al en que se remueva sobre el particular, y de los intereses devengados; cuyo total importe, segun liquidacion que al efecto se ha practicado bien á ascender á la suma de mil ochocientas pesetas.

El abono de la expresada cantidad ó la que acuerde el Ayuntamiento opina la Comision que se satisfaga de los intereses devengados, á cuyo fin pudiera aplicarse los que corresponden á los 8 sueldos comprendidos desde 24 de Diciembre de 1874 á igual fecha de 1876, que deben ser satisfechos en papel de la deuda amortizable del 2 por 10, á la